

5583/13 54

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Jesús Ros Balbete
de Huixaraloz (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Benredo
~~Se inició el expediente~~ en 22 de diciembre de 19 43

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

R. E. 21 21 /

Causa núm. 2610 - 39

Excmo. Señor:

Contra Jesús Ras Calvete

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

R.º 100649

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Noviembre de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,

ya 920

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL Tribunal de Responsabilidad LA COMISIÓN PROVINCIAL DE GOBIERNO DE ARAGON des INCAUTACIONES. Políticas. Zaragoza

DON JUAN MARIANO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n° 17
Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de las sentencias recaídas
en la causa n° 2.610 - 39 instruida por los tramites del procedimiento su-
marial de guerra contra Jesus Ros Calvete y de cuya causa es Jefe, el
Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar.
Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEODORO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-
les que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

AL 22 AUTO RESUMEN.-En Zaragoza a 4 de Septiembre de 1.939, el Instructor
de las causas ocasionadas estimo que los hechos en ellas perseguidos y de los
que se esti a autores a Jesus Ros Calvete que se encuentra detenido en la
Prision Provincial de esta Plaza pueden ser constitutivos de delito de
adhesion a la rebelion Militar tipificado en el articulo 238 delCodigo de
Justicia Militar en relacion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra
y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se r
ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estiman-
do conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V. l. los autos pa-
ra la resolucion que proceda.-V. l. no obstante resolvera.-EL JIEZ INSTRUCTOR
Pedro Gimenez.-Rubricado.

AL 23 y 28 vuelto-ACTA.- En Zaragoza a 26 de Septiembre de 1.939, Año de
la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente n° uno para ver y fal-
lar la causa instruida contra Jesus Ros Calvete.-Comenzada la vista de la
causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Sr Fiscal lo
considera autor del delito de excitacion a la rebelion del art° 240 parra-
fo 2° delCodigo Militar y solicita la pena de 6 años y 1 dia de reclusion
menor.-El Sr Defensor, habida cuenta de la escasa trascendencia de los
hechos, solicita la libre absolucion del encartado.-Por el Sr Presidente
se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que con-
testa negativamente, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra
para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual, en cumplimiento de lo
dispuesto en el articulo 565 delCodigo de Justicia Militar extiendo un proces-
to acta que firmo con el V° B° del Sr Presidente.De lo que doy fe.-El Secre-
tario.-Ilegible.-V° B°.-El Presidente/-Magallon.-Rubricados.

AL 24 y 24 vuelto.-SENTENCIA.- En Zaragoza a veintiseis de Septiembre de
mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria reunido el Consejo de Gu-
erra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Jesus
Ros Calvete, de 43 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Bu-
ratzoizain el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculcado siendo Ponente
el Oficial 1° Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Don Luis Gimenez Armi-
jo y.-RESULTANDO Que el procesado Jesus Ros era antes del Movimiento afili-
do a la C.N.T. habiendo sido despues del mismo de la directiva, sin interve-
nir al asesinato prendio fuego al cadaver del Sr Cura que llevaba ya ve-
rios dias muerto, ante el avance nacional huyó y estuvo en Santa Coloma de
Queralt, al liberarse el pueblo regreso y fue detenido (Hechos probados).-
CONSIDERANDO.- Que los hechos realizados por el procesado Jesus Ros son cons-
titutivos del delito de excitacion a la rebelion previsto y penado en el pa-
rrafo 2° del articulo 240 delCodigo de Justicia Militar: mas si se observa
toda la actuacion del encartado así como sus antecedentes se ve existe en el
mismo una falta de perversidad social que como atenuante muy calificada
hay que tener en cuenta debiendose imponer la pena inferior en un grado a
la señalada ~~en el~~ articulo de conformidad a lo dispuesto en la regla
5° del articulo 67 delCodigo Penal.-VISIOS los articulos 67 delCodigo Penal
173 y 240 delCodigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1.939 apli-
cadas al caso.-FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a Jesus Ros Cal-
vete como responsable a concepto de autor de un delito de excitacion a la
rebelion con la concurrencia de la atenuante muy calificada de falta de
perversidad social a la pena de seis meses y un dia de prision menor, sus-
pension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la
condena, siendolo de abono el total de la prision prentida y sin hacer ex-
presa declaracion de responsabilidad civil que se figure con arreglo
a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-Asi por esta nuestra sentencia se pro-
nunciamos y firmamos.-Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilario Carnero,
Mariano Agesta, Luis Gimenez Armijo.-Rubricados.

Al 25 obra DECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Junta
Region Militar. Don Ramiro Fernandez de la Torre, de fecha 30 de Septiembre
de 1.939 por el cual aprueba la anterior sentencia, ordenando las ejecu-
cias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 26 Notificacion a Jesus Rog Cuat.-En Zaragoza a 2 de Octubre de 1.939
yo el Secretario teniendo en mi presencia a los habidos al margen de, noti-
fique la anterior resolucion, con lectura íntegra y entre a de copia literal
quedaron enterados, firman, con fe.-Jesus Rog, Juan Marinosa Herbera?-Rubri-
cadas.

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional
de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original al que se remite de origen
y visado por S. Sa; En Zaragoza a *diecho* de *Noviembre* de mil nove-
ciento treinta y nueve.-Año de la Victoria.



Juan Marinosa Herbera

815

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2610 del año 1939 contra Mesias Ros balvete por delito de excitación a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

Señores

Villar
Rejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

4/

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada
contra *Tomas Ros* y a su juicio *esta* compren-
dido por ahora en las exenciones del artº 2 de la ley de 7 de
Marzo de 1942 y *no procede* instruir el expediente de respon-
sabilidad civil.

Zaragoza 9 de *Marzo* de 1.943.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez de marzo de mil
señores - novecientos ochenta y tres.

Villar
Dejada
Barroeta

Fax al fomento

Inspección

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico
W. P.

AUTO

5/

SEÑORES

D. Jose Millanuelo Amargu
D. Helis Vejada Borjes
D. Angel Barneta Fr

Zaragoza, a Veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Jesús Ros Salvete

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jesús Ros Salvete

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

Francisco T...

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal el auto
anterior, queda enterado y firma
de que certifico.

De la Puente
[Signature]

[Signature]